



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°593/28.01.2016 (V. y U.) A BENEFICIARIA DORILA RÍOS ASENJO, DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1061

PUERTO MONTT,

23 MAYO 2016

VISTOS

El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 255/2006; La Resolución Exenta N° 533 (V.yU.), de 1997, que fija el Procedimiento para prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 437, (V. y U.), del 04 de febrero de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para 2 familias en situación especial de emergencia habitacional; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 437, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente el subsidio en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), específicamente en la modalidad del Título II, mejoramiento de la vivienda, en favor de doña Dorila Ríos Asenjo, atendida la situación de especial emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar a través del Informe Socio Habitacional que la requirente es propietaria de una vivienda ubicada en los Los Lingues N° 967, sector Francke de la ciudad de Osorno, y que el grupo familiar, compuesto por 2 personas (la solicitante de 74 años y su nieto), posee una capacidad económica que corresponde a un ingreso de \$92.000 mensuales aportados por la solicitante, que corresponde a la pensión de doña Dorila Ríos.

3. Que ha quedado de manifiesto que la solicitante posee evidentes problemas de salud atendida su avanzada edad, y que está siendo tratada por el doctor Bittner del Hospital San José de la comuna de Osorno, debido a una Artrrosis, osteoporosis e hipotiroidismo.
4. De la evaluación de los antecedentes presentados por el SERVIU de la región de Los Lagos, se expresa que la familia habita una vivienda de autoconstrucción, con los servicios mínimos básicos, cuya estructura se presenta como débil y/o en mal estado.
5. Por otra parte, se desprende de los documentos presentados, que la familia vive en condiciones económicas ajustadas, lo que queda demostrado respecto al cuidado que deben determinar por las necesidades que tiene doña Dorila Ríos, y que el ingreso económico familiar no les permite tener una capacidad de establecer arreglos estructurales que puedan subsanar de manera particular, por lo que a juicio del profesional del área social del SERVIU se requiere un subsidio de mejoramiento PPPF título II de manera urgente.
6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución;
7. Que, en mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, (V.yU.) Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. 255/2006, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.
8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255/2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que desarrolle:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	MONTO SUBSIDIO TITULO II- Mantención	MONTO ASISTENCIA TECNICA	MONTO TOTAL SUBSIDIO	PROVINCIA/COMUNA
DORILA	RIOS	ASENJO	5.612.661-9	50 UF	3,5 UF	53,5 UF	OSORNO/OSORNO

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, del postulante individualizado precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15°, del D.S N° 255/2006, referente a la exigibilidad de no contar el postulante con otro Título II Térmico asignado anteriormente, antes de mayo del año 2011.
3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar y velar por el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, así como también respecto a los impedimentos, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.
4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 12 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
5. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se Imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016, de la Región de Los Lagos.

El Monto a imputar será de 53,5 Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados y su asistencia técnica; sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto 1 del presente acto administrativo.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"




EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento




ILSE URRUTIA T.
MINISTRO DE FE


ECJ/GHM/MGG/MSF/COA/mde

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Osorno.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.